

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por la representación procesal de "Constructora de Equipos Electrónicos, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de noviembre de 1988, acto que declaramos contrario a derecho y anulamos, declarando el derecho a la inscripción de la marca denegada por dicho acto; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24092 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 503/1990, promovido por la Entidad «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 2 de diciembre de 1988 y 15 de enero de 1990.

En el recurso contencioso-administrativo número 503/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de diciembre de 1988 y 15 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 24 de diciembre de 1991, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Olga Gutiérrez Álvarez, en nombre y representación de la Entidad «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de enero de 1990, por la que confirmó en reposición su previo acuerdo de 2 de diciembre de 1988, por el que concedió a la Entidad «Caja Laboral Popular, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada», la marca gráfico-denominativa número 1.155.493, Bideotex, para distinguir servicios financieros, bancarios y de crédito, debemos declarar y declaramos que los referidos actos recurridos son contrarios a derecho por ser dicho distintivo incompatible con las marcas opuestas en su día por la Entidad demandante «Videotex», y, en consecuencia, anulamos totalmente dichos acuerdos impugnados; sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24093 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 586/1990, promovido por «Compañía Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1987 y 16 de mayo de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo número 586/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Compañía Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 20 de octubre de 1987 y 16 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 20 de mayo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso 586/1990, interpuesto por «Compañía Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra la denegación de inscripción de la marca 1.135.352, «Teide», clase 9, solicitada por la actora, por acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1989 y 20 de octubre de 1987 (expediente 1.135.352/86), y a que se contrae la presente litis, los cuales anulamos por no ajustarse a derecho y declaramos el derecho de la recurrente a que acceda al Registro de la Propiedad Industrial la marca 1.135.352, «Teide». Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24094 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 689/1990, promovido por «Urizar, Sociedad Limitada», contra acuerdos del Registro de 2 de noviembre de 1987 y 6 de febrero de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo número 689/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Urizar, Sociedad Limitada», contra resoluciones de este Registro de 2 de noviembre de 1987 y 6 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 18 de diciembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Urizar, Sociedad Limitada», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1987, confirmada en reposición el 6 de febrero de 1989, que denegó el registro de la marca número 1.134.403, «Urizar, Sociedad Limitada», cl. 35; declaramos dichos actos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24095 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.173/1990, promovido por «Joseph E. Seagram y Sons, Inc.», contra acuerdos del Registro de 18 de julio de 1988 y 6 de noviembre de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.173/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Joseph E. Seagram y Sons, Inc.», contra resoluciones de este Registro de 18 de julio de 1988 y 6 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Joseph E. Seagram y Sons, Inc.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de noviembre de 1989, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución del mismo órgano de fecha 18 de julio de 1988, y en su consecuencia declaramos no conformes a Derecho las aludidas resoluciones, que anulamos en su totalidad, y por ello revocamos la concesión del registro de marca número 1.205.348, «Cuatro Rosas», que solicitó y obtuvo don Pedro Antonio Arnaiz Arias; y sin condena en costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.